



ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ETIQUETAS PARA EL USO DE MASCARILLAS KN-95 PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE ATIENDE A PACIENTES CON COVID-19.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia global al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio en la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

El consejo de salubridad general en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 se acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por Virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención inmediata.

En razón de lo anterior el Instituto en los tres niveles de atención, a cargo de las Coordinaciones de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, Atención Integral en Segundo Nivel y de Unidades Médicas de Alta Especialidad, requieren de diversos insumos para una atención adecuada y continua a pacientes con probable contagio del Virus SARS-COV2 (COVID-19), por tal motivo se cuenta con la necesidad de contratar el servicio de impresión de etiquetas con la finalidad de utilizarlas en los kits de equipo de protección para uso y manejo de mascarillas KN-95 que se proporcionará al personal de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en lo dispuesto en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 4 de la Ley del Seguro Social; la sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 por el Consejo de Salubridad General; el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020; el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad de atención prioritaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020; el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020.; así como lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2020 del Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias que se deberán realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del Artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020.



El presente documento se suscribe con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y atendiendo a las funciones sustantivas de la Coordinación de Control de Abasto (numeral 7.1.1.2), Coordinación Técnica de Planeación (numeral 7.1.1.2.1) y División de Planeación de Bienes no Terapéuticos (numeral 7.1.1.2.1.2) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Autoriza



Mtro. Carlos Enrique García Romero

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Valida



Gabriel Barreto Olmos

Titular de la Coordinación Técnica
de Planeación

Revisa



C.P. Enrique Amaya Hernández

Titular de la División de Planeación de
Bienes No Terapéuticos